

36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-IA-002-2019
De 10 de ENERO de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, cuyos promotores son la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No.178, representada legalmente por el señor ENRICO FERRARI PEDRESCHI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-415-110; propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No.41 del 1 de julio de 1998, en fecha 10 de octubre de 2018; la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad P4 SERVICES & CONSULTING (IRC-005-2016), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, ARQUIMEDES SOSA (IRC-016-2010) y ELIAS DAWSON (IRC-030-2007); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio se desarrollará en tres fases: una primera fase de planificación, la cual consiste en el desarrollo de estudios de suelo, topografía detallada del terreno, los diseños e ingeniería en detalle y aprobación de planos; y una segunda fase en la que se llevará a cabo las actividades de construcción de la estación de combustible y una tercera fase de operación para realizar ventas de combustible tales como gasolina premium, regular y diésel para vehículos automotor, así como también la operación comercial de la tienda de conveniencia. La segunda fase contempla las siguientes actividades:

- La construcción de la estación de servicio, en donde se instalarán tres nuevos tanques soterrados de 10,000 galones cada uno. Cada uno de los tanques contara con su respectivo sistema eléctrico y de combustible;
- Tres islas de despacho en donde se instalarán de tres surtidoras multi producto. de seis mangueras cada una con el propósito de tener una mayor capacidad de atender autos y más posiciones de abastecimiento;
- Instalación de un canopy (techo) y;
- Construcción de tienda de conveniencia con un área de 252 m².

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 2971.51 m² de la finca 216979, ubicada en el corregimiento de Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El titular del derecho de propiedad de la precitada finca es la sociedad COMERCIAL OESTE, S. A., la cual ha autorizado a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, el uso de una superficie de 2971.52 m² de dicha finca a través del contrato No. 01-8-C-0066478 de 1 de septiembre de 2018 (visible foja 10-19 del expediente administrativo). El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Puntos	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	674676.77	1003882.69
2	674636.00	1003834.00
3	674657.00	1003930.00
4	674596.00	1003879.00

Que la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó la nota ANATI-DNNMC-MAPO-N-394 de 20 de septiembre de 2018, a través de la cual el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras;

110

57

certifica que la finca 216979, de acuerdo al Plano Aprobado, 80819-91860 que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral de dicha autoridad; la finca 216979, se encuentra ubicada en el corregimiento de Tocumen, y por cambios políticos-administrativos, hoy día Corregimiento de Mañanitas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que en fecha 15 de octubre de 2018, mediante Proveído DRPM-IA-167-2018; la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fecha 13 de noviembre de 2018, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite el Memorando DRPM-DEA-352-2018; a través del cual remite Expediente y Resolución a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, a fin que se realice la revisión de los formatos y aspectos legales del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, promovido por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**

Que en fecha 22 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Legal del de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite el Memorando DRPM-AL-109-2018; mediante el cual realiza las siguientes observaciones:

- Se debe mencionar en el informe técnico y en la resolución de aprobación del EIA, el contrato por medio del cual se autoriza a **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, a la realización de dicho proyecto.
- Se debe corregir la declaración jurada, indicando el número de finca donde se va a realizar el proyecto así como también la dirección física.

Que en fecha 23 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-0898-2018; a través de la cual realiza la siguiente observación al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente:

1. En el punto 15.0 Anexos (Pág. 85-86), se presenta la Declaración Jurada a través de la cual se constituye en Estudio de Impacto Ambiental del proyecto; sin embargo en la misma no se hace referencia al número de finca sobre el cual se desarrollará el proyecto.
 - a. Presentar declaración jurada notariada en la cual se indique el número de finca sobre la cual se desarrollará el proyecto.

Que en fecha 27 de diciembre de 2018, se recibe en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 27 de diciembre de 2018; a través de la cual la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presenta respuesta a la nota DRPM-0898-2018 de 23 de noviembre de 2018, referente a la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**. Se realizó la revisión de la documentación presentada y se consideró que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 49 a 55, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, cuyo promotor es la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

58

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

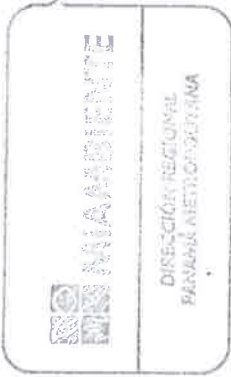
ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de ENERO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DE LOS ANGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente en Panama Metropolitana




VÍCTOR GUERRA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTORES
Y GUERRA AGRICOLA
COMITÉ DE ASESORIA
N° 9007-02-01-ATA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental Encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 14 de 1 de 2019, siendo las
personalmente a Carice Corrojo, Notifiqué
de la presente Resolución
Notificado por escrito Maria de los Angeles Bajura
Cédula 8-415-118 8-334-57

60

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LOS NOGALES.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	2971.51 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- <u>002</u> -2019 DE <u>10</u> DE <u>ENERO</u> DE 2019.	

Enrico Ferrari

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-415-110

No. de Cédula de I.P.

14/1/19

Fecha



Lic. María Bajura Gutiérrez
Administrador Regional
**Ministerio de Ambiente Regional
Panamá Metro**
Avenida Ascanio Villalaz
Curundú, Panamá
Ciudad de Panamá
E. S. D.



Estimada Licda. Bajura:

El suscrito ENRICO FERRARI PEDRESCHI, varón panameño ingeniero con cédula de identidad personal N° 8-415-110 en su calidad de Representante Legal de la empresa PUMA Energy Bahamas S.A., debidamente registrada en el Registro Público de Panamá sección mercantil en el Folio 178, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público y con domicilio social en las Torre Tower Bank, Calle 50, Piso 26, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Por medio del presente escrito y con mi habitual respeto nos presentamos ante su despacho con el propósito de notificarme por escrito de la resolución de aprobación DRPM-IA-002-2019 resultante del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado Construcción de la Estación de Combustible Puma Los Nogales.

Basado en lo anterior expuesto, autorizamos al Sr. Elías Dawson panameño, con cedula de identidad personal número 8-462-460 para que en nuestro nombre pueda retirar la resolución de aprobación DRPM-IA-002-2019 resultante del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado Construcción de la Estación de Combustible Puma Los Nogales.

Panamá a la fecha de presentación

Atentamente,

Enrico Ferrari
Representante legal
Puma Energy Bahamas, S.A.

El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ**
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

14 ENE 2019

Panamá,

Testigo

LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ
Notario Público Primero

Puma Energy Bahamas, S.A.
Edif. Tower Financial Center, Piso 26, Calle 50 y Elvira Méndez, Panamá
P.O Box 0832-01500 World Trade Center
T: +507 211-0800
F: +507 264-8296

www.pumabahamas.com

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elias Felipe
Dawson Allen

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ABR-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M **DONANTE:** TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 31-JUL-2017 **EXPIRA:** 31-JUL-2027

8-462-460

Elias Dawson Allen



69